

DECRETO NÚMERO

175

08 FEB 2010

“Por el cual se declara la urgencia manifiesta en el municipio de Pereira”

EL ALCALDE DE PEREIRA, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el artículo 42 de la ley 80 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que ante el aumento en el reporte de casos de dengue en los últimos meses la Secretaria de Salud y Seguridad Social del Municipio ha reforzado las actividades de diagnóstico, manejo, vigilancia epidemiológica, prevención y control en todas las comunas del municipio.

Que Actualmente el número de casos de Dengue reportados al SIVIGILA (Sistema de Vigilancia en Salud Pública) es de 344 casos confirmados, de los cuales 47 son casos graves. Lo anterior y considerando que Pereira es un municipio donde se presenta el vector *Aedes aegypti* (zancudo transmisor del dengue) y las condiciones favorables para su reproducción, aunado a la identificación del zancudo *Culex* (NO transmisor del dengue), se requieren acciones de vigilancia y control para la mitigación de este evento.

Que el Comité de Vigilancia Epidemiológica de la Secretaria de Salud de Pereira, estudiando el comportamiento del dengue y observando los canales endémicos de los últimos 5 años en el Municipio, indica un aumento en los niveles de alerta; por lo tanto, siguiendo el Protocolo de vigilancia para Dengue del Instituto Nacional de Salud, es necesario iniciar actividades de detección, educación y todos los tipos de control – incluido el control químico (Fumigación), cuando sea necesario – de todas las comunas del Municipio de Pereira, en razón de que los casos notificados se encuentran distribuidos de manera difusa en varios sectores de la ciudad, sin importar las condiciones geográficas y/o socioculturales de la población Pereirana.

Que la magnitud del evento puede generar riesgo en la salud pública de toda la población del municipio, en tal virtud, la Alcaldía de Pereira a través de la Secretaria de Salud y Seguridad Social, requiere adelantar todas las actividades de contingencia planeadas para ser ejecutadas en los próximos dos (2) meses, para mitigar el impacto de este evento a través de campañas masivas de educación con estrategias de comunicaciones con plegables, afiches y pautas publicitarias; además, de papelería e insumos, transporte para la ejecución de las actividades de campo requeridas en la identificación del vector en criaderos y la maquinaria con combustible necesario para el control químico.

Que de conformidad con el decreto 3518 de 2006, reglamentario de las leyes 9 de 1979 y 715 de 2001, cuyo objeto es crear y reglamentar el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, SIVIGILA, para la provisión en forma sistemática y oportuna, de información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública; tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones; racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva, ha implementado un Conjunto de medidas de salud pública y demás precauciones sanitarias aplicadas por la autoridad sanitaria, para prevenir, mitigar, controlar o eliminar la propagación de un evento que afecte o pueda afectar la salud de la población.

Que para dar respuesta oportuna, inmediata y eficiente a los impactos directos y potenciales asociados a la epidemia de dengue y así atenuar los efectos sanitarios, ambientales y sociales sobre la población expuesta directa e indirectamente afectada por el evento, el Municipio requiere adelantar inversiones por un valor de CIENTO

10



8 FEB 2010

CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000.00), representados en las siguientes acciones a desarrollarse:

- DESARROLLO DE ACCIONES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y ENTOMOLÓGICA.
- DESARROLLO DE ACCIONES DE DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN RELACIONADAS CON EL CONTROL SOCIAL DEL DENGUE.
- DESARROLLO DE ACCIONES MASIVAS DE CONTROL SOCIAL Y ENTOMOLÓGICO DEL VECTOR.
- DESARROLLO DE ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.
- DESARROLLO DE ACCIONES DE CONTROL BIOQUÍMICO DEL VECTOR.

Que la Secretaria de Salud y Seguridad Social del Municipio de Pereira, elaboró los diagnósticos técnicos y sociales de los impactos que se pueden generar con la epidemia de dengue.

Que en las situaciones de urgencia como la que se afronta actualmente en el Municipio de Pereira, se hace necesaria tanto la presencia del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, para disminuir los efectos de la epidemia.

Que según el inciso segundo del artículo 2 de la Carta Política, las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra y bienes. Que en ese mismo sentido, tanto el estado como los particulares deben obrar de conformidad al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o salud de las personas.

Que el artículo 42 de la ley 80 de 1993, define la URGENCIA MANIFIESTA, en los siguientes términos: Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación del servicio, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con el estado de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionados con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso.

Que según el artículo 41 inciso 4 de la ley 80 de 1993, en caso de situaciones de urgencia manifiesta a que se refiere el artículo 42 de esta ley, que no permitan la suscripción de contratos escritos, se prescindirá de este y aun del acuerdo acerca de la remuneración, no obstante deberá dejarse constancia escrita de la autorización impartida por la entidad estatal contratante.

Que ante la grave situación de epidemia por dengue que se puede afrontar en el Municipio de Pereira, se requiere de una actuación inmediata de las autoridades municipales que no permite adelantar, por la urgencia, un procedimiento contractual en los términos ordinarios.

Que la Secretaria de salud y Seguridad Social del Municipio de Pereira, recomendó al Señor Alcalde la declaratoria de URGENCIA MANIFIESTA como único mecanismo legal y valido que le permita acometer las acciones necesarias en el inmediato futuro para atender la situación de epidemia por dengue presentada en el territorio municipal, que puede afectar en gran medida la salubridad pública.

Que con el propósito de actuar de forma inmediata, se hace necesario emprender una fumigación masiva en todo el territorio municipal y adelantar las campañas de educación y prevención dirigidas a toda la población.

Que por las razones antes expuestas,



SECRETARIA JURIDICA
Revisión Legal
Juel



DECRETA

175

8 de Julio 2010

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la **URGENCIA MANIFIESTA** en el Municipio de Pereira, para atender la situación de epidemia por dengue en todo el territorio municipal.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior y dadas las circunstancias expuestas que demandan acciones inmediatas por parte de la administración municipal, celébranse los contratos necesarios que permitan la consecución de los suministros e insumos y el desarrollo de las campañas preventivas y educativas para la población.

ARTICULO TERCERO: Que el valor requerido para la ejecución de las medidas de mitigación del evento se estima en CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 150.000.000.00).

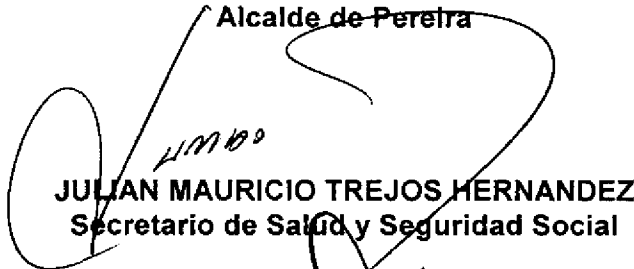
ARTICULO CUARTO: Una vez celebrados los contratos en virtud de la presente declaratoria y conforme lo exige la ley para estos casos de excepción, dichos contratos y copia del presente decreto, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos de la actuación y de las pruebas de los hechos, deberán enviarse a la contraloría municipal de Pereira, para el correspondiente control fiscal, de conformidad con lo señalado en el artículo 43 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto de la entidad estatal correspondiente.

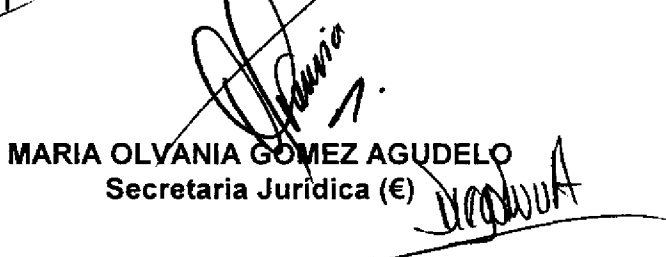
ARTICULO SEXTO: Hacen parte integral del presente decreto los documentos que sirven de soporte a esta medida de excepción.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ISRAEL ALBERTO LONDONO LONDONO
Alcalde de Pereira


JULIAN MAURICIO TREJOS HERNANDEZ
Secretario de Salud y Seguridad Social

8 de Julio 2010


MARIA OLVANIA GOMEZ AGUDELO
Secretaria Jurídica (€)

Revisión Legal: Tomás Londono



SECRETARIA JURIDICA
Revisión Legal 